



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0122-2025-MDP/LC

Pichari, 18 de agosto 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025, Opinión Legal N° 783-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de agosto de 2025, Informe N° 2200-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N° 0186-2025-MDP/GDEAT/PROY-CAFÉ ESPECIAL/YEP-RR, de fecha 10 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Informe N° 0186-2025/MDP/GDEAT/PROY-CAFÉ ESPECIAL/YFP-ROP, de fecha 10 de julio del 2025, el Residente del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva de Café Especiales en 15 Localidades del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CITE Agroindustrial VRAEM, para la Especialización en Café Especiales con Énfasis de Catación y Barismo; indicando que el objetivo del proyecto es el de brindar adecuado acceso de servicios en el desarrollo de capacidades competitivas a los productores de la cadena productiva de café especiales en 15 comunidades del distrito de Pichari;

Que, con Informe N° 2200-2025/MDP/GDEAT/FWWA/G, de fecha 08 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta del Convenio Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Distrital de Pichari y CITE Agroindustrial VRAEM; indicando que es conveniente su suscripción, por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



cuanto permitirá mejorar la calidad sensorial del café producido en Pichari, así como fortalecer la cadena de valor agregado desde el origen, indiciar procesos de certificación de calidad y mayor capacitación en el ámbito productivo; que permita ejecutar una capacitación técnica certificada en catación, barismo y control de calidad sensorial del café;

Que, con Opinión Legal N° 783-2025-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CITE Agroindustrial VRAEM para la Especialización en Café Especiales con Énfasis en Catación, Barismo y control de calidad sensorial del café, como meta prevista en el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva de Café Especiales en 15 Localidades del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de agosto de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN" que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre las partes para el diseño, implementación, seguimiento y certificación del Programa de Capacitación Técnica en Café Especiales con Énfasis en Catación y Barismo, dirigido a beneficiarios del proyecto con CUI N.º 2552126;

Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN" que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre las partes para el diseño, implementación, seguimiento y certificación del Programa de Capacitación Técnica en Café Especiales con Énfasis en Catación y Barismo, dirigido a beneficiarios del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo para el desarrollo de Capacidades Competitivas en la Cadena Productiva de Café Especiales en 15 Localidades del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN" y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE



Abg. Francisco Llalahuí Quispe  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental